



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/4700/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** ISMAEL DE LOS SANTOS Y RODRÍGUEZ

Xalapa-Enriquez, Veracruz, a diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado, hecha por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300540122000128, debido a que se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

## ÍNDICE

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| ANTECEDENTES.....               | 1  |
| CONSIDERANDOS .....             | 3  |
| PRIMERO. Competencia. ....      | 3  |
| SEGUNDO. Procedencia.....       | 3  |
| TERCERO. Estudio de fondo ..... | 3  |
| CUARTO. Efectos del fallo.....  | 15 |
| PUNTOS RESOLUTIVOS.....         | 15 |

## ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El dieciocho de octubre del año en curso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, en la que requirió:

“SOLICITO LOS AVANCES DEL PROGRAMA SECTORIAL O EQUIVALENTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES:  
LAS ACCIONES REALIZADAS POR AÑO  
EL GASTO EJERCICIDO PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVO, ESTRATEGIAS, LAS ACCIONES, POR AÑO DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DOCUMENTO  
ESPECIFICAR EL PORCENTAJE DE AVANCE Y LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTE DICHO AVANCE.”  
(sic)

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el veintisiete de octubre del año que transcurre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El catorce de noviembre del año en curso, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado a su solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El veintidós de noviembre de esta anualidad, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** En la sustanciación del presente recurso, la Jefa de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario en su calidad de sujeto obligado, por oficio número **UT/333 /2022**, fechado en dos de diciembre del año que transcurre, acompañando los oficios COPLEV/0312/2022, de veinte de octubre, UT/297//2022, de veintisiete de octubre, UT/324/2022, de veinticinco de noviembre, COPLEV/0330/2022, de veintinueve de noviembre suscritos por la Coordinadora de Planeación y Evaluación, y la Jefa antes referida, todos correspondientes al año dos mil veintidós,.

Documentales, que se ordenó remitir al recurrente por acuerdo de fecha siete de diciembre del año en curso, para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

**7. Comparecencia del revisionista.** En actuaciones del expediente en estudio, se desprende que el recurrente omitió comparecer al presente recurso de revisión.

**8. Ampliación del plazo para resolver.** El catorce de diciembre del año que transcurre, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

**9. Cierre de instrucción.** El dieciséis de diciembre del año dos en curso se declaró cerrada la instrucción.



Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la falta de respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, información en cuanto a los avances del programa sectorial de desarrollo económico vigente, actualizaciones, acciones realizadas por año desde la entrada en vigor de dicho programa, gastos ejercidos para la consecución de los objetivos, estrategias, porcentaje de avances y los documentos comprobatorios.

▪ **Planteamiento del caso.**

El veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, el sujeto obligado otorgo respuesta al particular, tal y como se observa del oficio **UT/297/2022**, de fecha veintisiete de octubre del presente año, emitido por el Sujeto Obligado, al que acompaño el oficio **COPLEV/0312/2022**, suscrito por la Directora de Planeación y Evaluación, documentales en las precisó lo siguiente:







En la sustanciación del presente recurso, por acuerdo de fecha siete de diciembre del año que transcurre, este Órgano Garante, se tuvo al sujeto obligado comapreciando mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en cinco del mismo mes y año, por **Oficio número UT/333/2022**, acompañando los oficios **UT/324/2022**, y **COPLEV/0330/2022**, datados en de veinticinco y veintinueve de noviembre del año en curso, suscrito por la Jefa de la Unidad de Transparencia, y Coordinadora de Planeación y Evaluación, documental en la que precisó lo siguiente:



Xalapa de Enriquez, Ver., a 23 de noviembre de 2022  
 UT/324/2022  
 Asunto: Recurso de Revisión

**ARQ. AIDA LAJUD HERNÁNDEZ  
 COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
 PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 134 fracción VII y 197, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 11 fracción VIII y 24 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, por este conducto, me permito hacer de su conocimiento, la notificación de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, comunicada a esta Secretaría el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, sobre la interposición de un recurso de revisión interpuesto por un particular, cuyo acuerdo y registro conforma el expediente **IVAI-REV/4700/2022/I**, por la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de Folio **309540133000128**.

Lo anterior, toda vez que el ahora recurrente, señala que la respuesta otorgada por este sujeto obligado, a través del área que usted dignamente representa, "no corresponde a lo solicitado".

Es por lo anterior que, solicito a usted de la manera más atenta, tenga a bien ratificar la respuesta otorgada mediante Oficio No. **COPLEV/0312/2022**, de fecha 20 de octubre de 2022, mediante el cual dio respuesta a la solicitud de información motivo del recurso de revisión en comento, o bien, si considerase que debiera realizar alguna aclaración o cambio en la misma, llevarlo a cabo en un plazo que no deberá exceder de tres días hábiles.

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de comparecer ante el órgano garante, aportando las pruebas pertinentes dentro de la sustanciación de dicho recurso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**MTRA. FABIOLA USCANGA GALLOT  
 JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**





**VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO**



**SEDECOP  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ECONOMÍA Y POLÍTICA**

**COPLEV  
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN  
Y EVALUACIÓN**



Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2022  
Oficio No. COPLEV/0317/2022  
Asunto: Respuesta a Oficio UT/324/2022

**MTRA. FABIOLA USCANGA GALLOT  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

En respuesta al Oficio Número UT/324/2022 de fecha 29 de noviembre del año en curso, referente al recurso de revisión interpuesto por un particular ante la respuesta otorgada a la solicitud de información con Folio Número 300540127000126, mismos que corresponden al expediente IVAI-REV/4700/2022/I y con fundamento artículo 15 fracción VI de la *Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*; se comento lo siguiente:

Que la información referente a los avances de los indicadores contenidos en el Programa Sectorial de Desarrollo Económico vigente, publicada el 05 de septiembre de 2019 y actualizada el 13 de octubre de 2022; se encuentra contenida en el formato "Los indicadores que permiten rendir cuenta de sus objetivos y resultados". Lo anterior en apego al fundamento citado, se encuentran publicados en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario; en el apartado de Transparencia lo cual se puede consultar mediante el siguiente enlace: <http://www.veracruz.gob.mx/desarrolloeconomico/fraccion-vi> carpetas de fecha; para ejercicio 2020 (20/01/2021) y ejercicio 2021 (20/01/2022).

En virtud a la fecha de publicación del Programa Sectorial vigente, los indicadores del mismo no corresponden a los reportados en el ejercicio 2019; sin embargo, la información generada en ese periodo se encuentra en el siguiente hipervínculo trámite que pertenece a la Plataforma Nacional de Transparencia; <https://pnt.com/2yhoxz2t>.

Bajo este contexto y en apego al artículo 143 de la *Ley Número 875*, se ratifica la respuesta otorgada el pasado 20 de octubre del corriente, mediante Oficio No. COPLEV/0317/2022, toda vez que, la información solicitada se encuentra disponible al público, tal como se le informó al interesado con nuestro similar, antes mencionado; así mismo se reitera el lugar y la forma en que puede consultarla.

Sin otro particular, le envía un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**AIDA LAJUD HERNÁNDEZ  
COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



C.c. Enrique Isabella García - Director de Operación, Seguimiento y Evaluación de los Programas

Bvta. Ciudadal Colon No. 5 Edificio Torre Animas Desp. 918  
Prac. Jardines de los Animas, CP 90003, Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 228 941 0800 Ext. 3072 / 3041 / 3002  
[www.veracruz.gob.mx/desarrolloeconomico](http://www.veracruz.gob.mx/desarrolloeconomico)



Así como los oficios con los que dio respuesta a la solicitud primigenia, ocursos que se omiten insertar por economía procesal y en obvio de repeticiones, mismos que se encuentran insertos a fojas cuatro de la presente resolución.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documento público expedidos



por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ **Estudio de los agravios.**

Ahora bien, de las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **infundado** por las consideraciones siguientes:

Lo peticionado por el particular constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción V, 11, 134 fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los últimos artículos en cita señalan:

**Ley 875 de Transparencia del Estado**

**Artículo 11.** Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, los sujetos obligados tendrán las siguientes obligaciones:

...

XVI. Responder de manera integral las solicitudes de información que les sean presentadas en términos de la presente Ley, documentando en todos los casos el haber realizado la búsqueda de lo solicitado de forma exhaustiva;

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..


II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida

...

Por lo que teniendo en cuenta el agravio que hace valer el revisionista, se procede al estudio integral de las actuaciones del presente recurso de revisión, de los que se desprende que el sujeto obligado en la respuesta primigenia otorgó respuesta por oficio número UT/297//2022, de veintisiete de octubre del año en curso, acompañando el similar COPLEV/0312/2022, de veinte del mismo mes y año que el anterior, emitido por la Coordinadora de Planeación y Evaluación, del ente obligado, en cuanto al programa sectorial de desarrollo económico vigente correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021; y en la sustanciación del recurso la Unidad de Transparencia en su calidad de sujeto obligado, compareció por oficio UT/333/2022, de fecha dos de diciembre del año en curso, adjunto el oficio COPLEV/0330/2022, de veintinueve de noviembre del año que



transcurre, en el que la Coordinadora de Planeación y Evaluación, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracciones II, V, y VII del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz, reitero la respuesta primigenia, en cuanto a los avances de los indicadores que permiten la cuenta de sus objetivos y resultados.

Por lo que tomando en cuenta las respuestas del sujeto obligado, en cuanto a las contenidas en el oficio COPELV/0312/2022, y la reiteración de dicho oficio en el similar COPELV/0330/2022, en el que precisó en lo medular en respuesta a lo petitionado por el particular, lo siguiente: “referente al año 2019 la información solicitada se encuentra en el siguiente hipervínculo mismo que pertenece a la Plataforma Nacional de Transparencia <https://tinyurl.com/2yhqxt2r> derivado del acuerdo No. ODG/SE-87/14/08/2019 de fecha 14 de agosto del 2019 tomado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IVAI).

Por tanto, para los años 2020 y 2021 la información se encuentra publicada e la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario; en el apartado de Transparencia; en la Sección Obligaciones de Transparencia Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y dentro del artículo 15 fracción VI <http://www.veracruz.gob.mx/desarrolloeconomico/fraccion-vi/> carpetas de fecha; para el ejercicio 2020(20/01/2021) y ejercicio 2021 (20/01/2022)”.

Por lo que la Comisionada Ponente, procede a inspeccionar los hipervínculos para constatar la información albergada, en cuanto al <https://tinyurl.com/2yhqxt2r> que corresponde a la información referente al año 2019, se puede visualizar la siguiente, de lo que se toma captura

| Organización | Fecha de inicio del periodo | Fecha de cierre del periodo | Nombre del indicador                  | Unidad de medida  | Valor del indicador | Valor del objetivo |
|--------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|-------------------|---------------------|--------------------|
| SE           | 01/10/2019                  | 31/12/2019                  | Presupuesto de Ingresos por Impuestos | Millones de pesos | 100                 | 100                |
| SE           | 01/10/2019                  | 31/12/2019                  | Presupuesto de Gastos por Impuestos   | Millones de pesos | 100                 | 100                |

Información pública en el que se visualiza información correspondiente al periodo 01/10/2019 al 31/12/2019, y al descargar la información en el formato Excel, se visualiza una tabla que contiene sesenta elementos, de la que se toma captura de la primera



página para debida constancia de que si se puede visualizar la información otorgada por el sujeto obligado, ya que el total de la misma el revisionista la puede consultar al acceder al link antes citado:

| Fecha      | Estado | Descripción | Acción |
|------------|--------|-------------|--------|
| 2019-10-01 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-02 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-03 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-04 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-05 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-06 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-07 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-08 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-09 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-10 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-11 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-12 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-13 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-14 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-15 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-16 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-17 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-18 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-19 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-20 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-21 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-22 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-23 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-24 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-25 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-26 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-27 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-28 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-29 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-30 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-10-31 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-01 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-02 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-03 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-04 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-05 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-06 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-07 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-08 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-09 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-10 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-11 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-12 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-13 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-14 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-15 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-16 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-17 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-18 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-19 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-20 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-21 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-22 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-23 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-24 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-25 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-26 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-27 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-28 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-29 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-11-30 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-01 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-02 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-03 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-04 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-05 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-06 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-07 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-08 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-09 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-10 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-11 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-12 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-13 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-14 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-15 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-16 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-17 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-18 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-19 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-20 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-21 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-22 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-23 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-24 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-25 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-26 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-27 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-28 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-29 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-30 | Activo | ...         | ...    |
| 2019-12-31 | Activo | ...         | ...    |

Ya que la información la empezó a generar a partir del mes de octubre a diciembre del año 2019, tomando en cuenta que el programa sectorial de Desarrollo Económico 2019-2024, fue aprobado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, y en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 5 de septiembre del año 2019, en el número extraordinario 536, por lo que la información referida es acorde a la generada en sus archivos.

Continuando con la consulta de la información otorgada por el ente obligado, en cuanto a los años 2020,2021 y 2022, se procede a acceder al link siguiente <http://www.veracruz.gob.mx/desarrolloeconomico/fraccion-vi/>, en el que se encuentra la siguiente información

Tema: Fracción VI

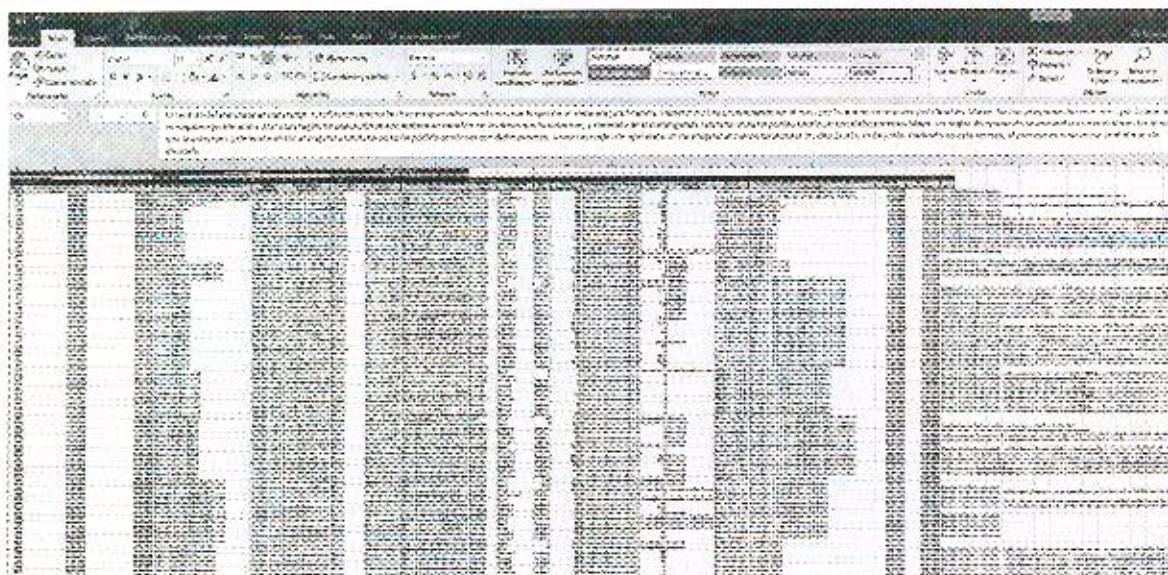
### Fracción VI

Los indicadores que permiten medir niveles de cumplimiento y resultados:

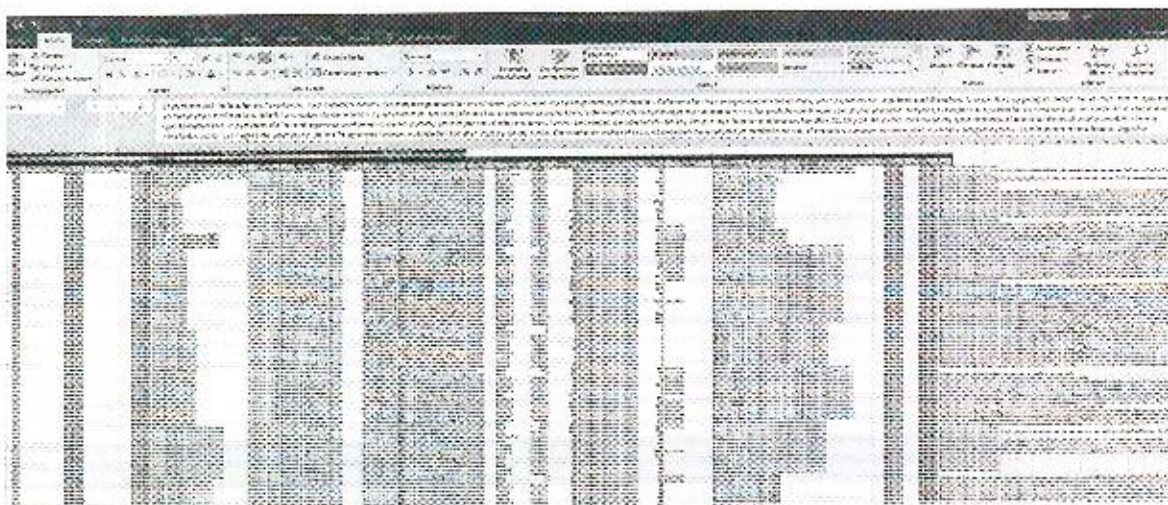
| Visualizar información | Descargar información | Periodo de Actualización de la Información | Fecha de Actualización | Fecha de validación | Área que genera o posee la información                           |
|------------------------|-----------------------|--|------------------------|---------------------|--|
|                        |                       | Anual                                      | 27/06/2017             | 27/06/2017          | Dirección General de Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria |
|                        |                       | Anual                                      | 30/04/2018             | 18/07/2018          | Dirección General de Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria |
|                        |                       | Anual                                      | 10/07/2018             | 30/07/2018          | Dirección General de Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria |
|                        |                       | Anual                                      | 10/10/2018             | 10/10/2018          | Dirección General de Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria |
|                        |                       | Anual                                      | 10/01/2019             | 10/01/2019          | Dirección General de Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria |
|                        |                       | Anual                                      | 10/01/2019             | 10/01/2019          | Dirección General de Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria |
|                        |                       | Trimestral                                 | 19/06/2019             | 19/06/2019          | Dirección General de Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria |
|                        |                       | Trimestral                                 | 10/07/2019             | 10/07/2019          | Dirección General de Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria |
|                        |                       | Trimestral                                 | 15/07/2020             | 15/07/2020          | Dirección General de Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria |
|                        |                       | Trimestral                                 | 19/10/2020             | 19/10/2020          | Dirección General de Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria |
|                        |                       | Trimestral                                 | 20/01/2021             | 20/01/2021          | Dirección General de Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria |
|                        |                       | Trimestral                                 | 16/04/2021             | 16/04/2021          | Dirección General de Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria |
|                        |                       | Trimestral                                 | 16/07/2021             | 16/07/2021          | Dirección General de Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria |
|                        |                       | Trimestral                                 | 13/10/2021             | 13/10/2021          | Coordinación de Planeación y Evaluación                          |
|                        |                       | Trimestral                                 | 20/01/2022             | 20/01/2022          | Coordinación de Planeación y Evaluación                          |
|                        |                       | Trimestral                                 | 11/04/2022             | 11/04/2022          | Coordinación de Planeación y Evaluación                          |
|                        |                       | Trimestral                                 | 13/07/2022             | 13/07/2022          | Coordinación de Planeación y Evaluación                          |
|                        |                       | Trimestral                                 | 11/10/2022             | 11/10/2022          | Coordinación de Planeación y Evaluación                          |

Y al acceder al primero y último trimestre correspondiente al **año 2020**, se despliega un documento en Excel que contiene ochenta y tres elementos, por lo que se toma captura de la primera página para debida constancia que se puede consultar la información, tal y como consta a continuación:



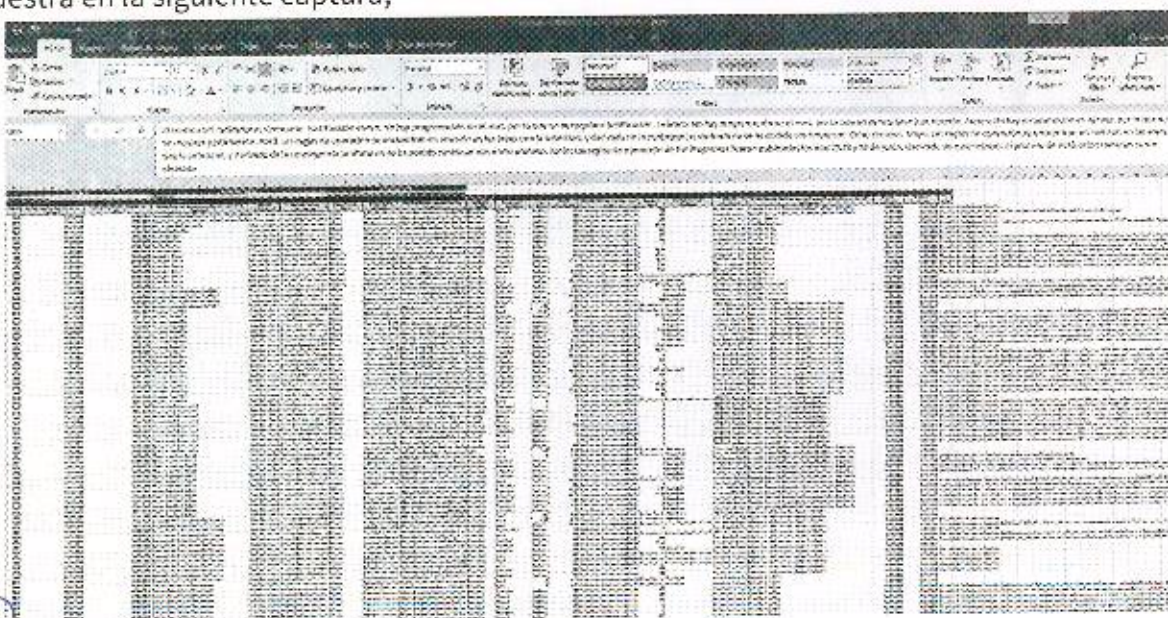


This screenshot shows a Microsoft Excel spreadsheet with a complex table. The table has approximately 10 columns and many rows. The data is organized into several distinct sections, with some columns containing numerical values and others containing text. The spreadsheet is displayed in a standard grid format with a visible header row and multiple data rows.



This screenshot is identical to the one above, showing the same Microsoft Excel spreadsheet with its detailed table structure and data columns.

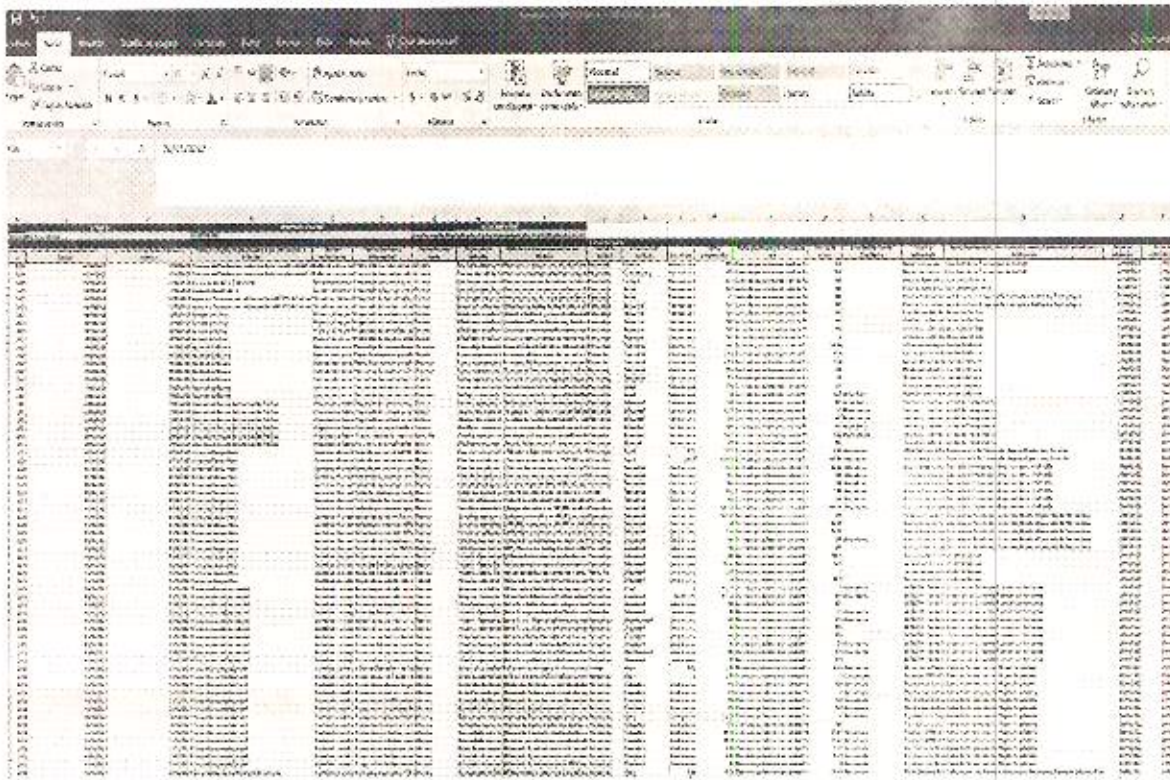
De igual forma en el **año 2021**, se advierte la información correspondiente como se demuestra en la siguiente captura,



This screenshot is also identical to the previous ones, showing the same Microsoft Excel spreadsheet with its detailed table structure and data columns.

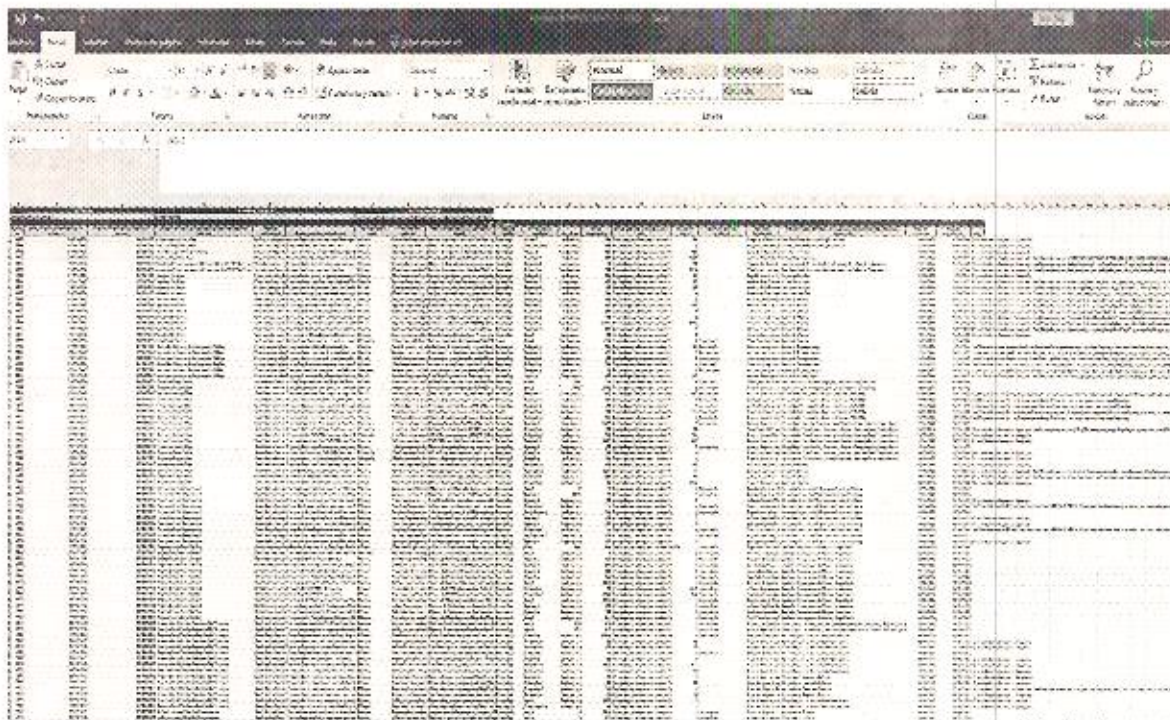






The screenshot shows an Excel spreadsheet with a grid of data. The columns represent different financial metrics, and the rows represent time periods. The data is organized into three distinct sections, likely corresponding to the three quarters mentioned in the text below. The spreadsheet includes a header row with various categories and a main body of numerical data.

**Y del año 2022, se puede advertir la información de tres trimestres como son los ejercicios del 01/01/2022 al 31/03/2022, 01/04/2022 al 30/06/2022, y del 01/07/2022 al 30/09/2022, tal y como a continuación se precisa:**



This screenshot shows a more detailed view of the Excel spreadsheet, with many columns and rows of data visible. The layout is consistent with the first screenshot, showing a structured table of financial information. The data appears to be organized by quarter and then by specific time periods within each quarter.



Por lo que de la respuesta del sujeto obligado, se advierte que colma lo peticionado por el solicitante, ya que entregó la información correspondiente al Programa Sectorial de Desarrollo Económico vigente, al tomar en cuenta que dicho programa empezó a operar a partir del fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 5 de septiembre del año 2019, en el número extraordinario 536, como es el periodo 01/10/2019 al 31/12/2019, al 30 de septiembre del año 2022, tomando en cuenta que la petición fue hecha en once de octubre del presente año, y la información es generada trimestralmente por el sujeto obligado, por lo que en esta tesitura no existe obligación del sujeto obligado de elaborar documentos Ad Hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, conforme a los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 143, de la Ley 875 de Transparencia del Estado, en concordancia con el criterio **2/2022**, emitido por el Pleno de este Órgano Garante, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

**Criterio 2/2022**

Debe valorarse la totalidad de la información contenida en un documento, máxime si con ello se atiende a plenitud lo requerido por el solicitante, sin que haya lugar a ordenar la entrega de la información de manera



desagregada en los términos requeridos, lo que resulta idóneo para evitar la elaboración de documentos ad hoc. El numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece: “Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio...”, de lo que se colige que, los sujetos no tienen el deber legal de elaborar documentos específicos con la finalidad de colmar el derecho de acceso de alguna persona, de igual forma, tampoco se encuentran compelidos a entregar aquella información que no se encuentre en sus archivos o dentro de sus facultades y competencias, teniendo solo la obligación de remitir aquella información que se encuentre en su poder, sin procesar la misma. Por ello resulta oportuno atinar que para los casos donde la solicitud de acceso comprenda el conocimiento de diversa información, la cual yace en un documento, basta entonces la entrega de dicha documental para colmar con ello el derecho del solicitante, sin que resulte procedente ordenar al sujeto obligado que se pronuncie de manera individual sobre cada punto de la solicitud planteada, ya que considerar lo contrario sería tal como imponer una carga legal al sujeto obligado para elaborar un documento ad hoc, lo cual es contrario a la ley.

Por lo que en esta tesitura se considera que la respuesta otorgada por el ente obligado, se encuentra ajustada conforme a derecho, ya que considerar lo contrario sería tal como imponer una carga legal al sujeto obligado para elaborar un documento ad hoc, lo cual es contrario a la ley, robusteciéndose lo expuesto en el **criterio 03/2017** de este Órgano garante cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

**NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Además, cabe precisar que la información otorgada por el sujeto obligado, es emitida dentro de su competencia, a lo que conlleva a sustentar el principio de buena fe, es decir sus actos son emitidos dentro del ámbito de lealtad y honradez, que conlleva a sustentar dicho principio, lo que se robustece con el **criterio 2/2014** emitido por este Órgano Colegiado de rubro y texto:

**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública prevista en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley Reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Por lo que de lo antes precisado, se advierte que el sujeto obligado realizó las gestiones correspondientes, y con ello justificando que acato lo ordenado en el artículo 134 fracciones II, III y VIII de la Ley 875 de Transparencia, como es que dirigió oficios número **UT/284/2022**, y **UT/324/2022**, a la Coordinadora de Planeación y Evaluación de dicha dependencia, y que por los similares **COPLEV/0312/2022**, y **COPLEV/0330/2022** otorgó la información peticionada.



En esta tesitura lo procedente es confirmar la respuesta de la autoridad responsable en apego a las disposiciones contenidas en las leyes en materia de transparencia, máxime que lo solicitado es información de transparencia.

En este orden de ideas, de acuerdo a lo expuesto se desprende que el sujeto obligado, Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, cumplió con lo peticionado por el revisionista, por lo que, este Órgano Garante considera que la respuesta otorgada por el sujeto obligado por conducto de la Coordinadora de Planeación y Evaluación, se encuentra debidamente fundada y motivada al otorgar la información peticionada, de ahí que devenga infundado el agravio hecho valer por el recurrente.

En razón de lo anterior, se tiene por justificado al **Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto Obligado Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario**, haber gestionado en el área correspondiente, y como consecuencia dando respuesta a la petición hecha al ahora recurrente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVIII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la pretensión que le fue formulada, robusteciéndose lo expuesto en el **criterio 8/2015** de este Órgano garante cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

...  
**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.  
...

De ahí que es **infundado** del agravio de la parte recurrente, ya que el sujeto obligado otorgo la información solicitada tal y como consta en los oficios número **COPLEV/0312/2022**, y **COPLEV/0330/2022**, emitidos por la Coordinadora de Planeación y Evaluación, otorgó respuesta, ya que ente obligado justificó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 134, fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; por lo tanto se considera que la información proporcionada por el ente obligado se encuentra ajustada a derecho, de ahí que no se vulneró el derecho de acceso a la información de la persona hoy inconforme.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.



Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es infundado el agravio expuesto por el revisionista, por lo que en consecuencia, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

  
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta

  
**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado

  
**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado

  
**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
Secretaria de acuerdos